

Congreso
#888

ARCHIVOS NACIONALES
CONGRESO
Año: _____
COSTA RICA

Nº 888

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Marzo 9-21

1829

N.º 888.

Año de 1829.

N.º 9.

Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre dotación del
Establecimiento de Salgancia del Pío grande q. se pide en la pro-
posición anterior

Ho pido a la Comision de Hai.

Don Juan de los Rios

Pido

Comision

A. O.

Prim. Sec.
Seg. Lecr

La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente la antecedente proposicion, y por resultado de sus deliberaciones dice que si bien el proyecto a que se dirige por lo comun no es beneficioso a la Hacienda p^{ta}, por que aunque a primera vista parece serlo, costando los gastos del Establecim^{to} de la garita en el Rio-grande con sus productos, con todo estendiendose la considerac^{on} a las trabas que alli tiene el contrabando, ha podido asegurarse que sin alteracion no debe ser muy provechoso a la Hacienda.

Sin embargo de esto, en la balanza de bienes y males, es de mayor gravedad el bien general de los Pueblos, que el de un Establecim^{to} particular que que sea de los mismos, y que estas es sabido q^e su

creacion debe ser sobre el pie de la justa, y alegando en todo caso la iniquidad e intolancia, y como cabalmente como dice el autor de la proposicion, con estos dos caracteres se distingue el Establecim^{to} de la garita en el Rio-grande, p^o q^o a la verdad debiera con mas propiedad llamarse de reservas y boques o porcion peligrosa del comercio y bondad de los frutos ricos, que con otro nombre, resulta de alli q^e su abolicion se hace indispensable y urgentissima tanto q^e evitar un gravamen tan chico a los Pueblos, como q^e no dar lugar a los mismos a que sean del sagrado derecho de insurreccion q^e les pertenece si sus representantes desobedecen sus derechos. Por esto la Comision propone q^e el proyecto de que se trata es no solo in^o justo, sino de urgente despacho, y q^e p^o evitar la mala y en lo subscrito el mal de los Pueblos es igualmente necesario quitar hasta la oca^{on} de q^e otros que puedan experimentar, y p^omitida en este sentido p^o p^o q^e expedir un decreto semejante o como el proyecto sig^{te}. La Asamb^{la} & Comi^{on} de donde q^e el establecim^{to} de la garita del Rio-grande siendo un molimiento de opresion del Gobierno Español, su conservacion en el dia, lo es de opresion y verguenza; q^e su caida ^{al para} ~~es un bien~~

es un ^{to} a la Hacienda. Suba ^{to} tan pronto su falta le es perjudicial: y que es sumam. ^{to} gravoso a la masa g^{ral.} del Pueblo y ^{to} los continuos insultos y vejámenes con q. allí se le comoda ha tenido a bien decretar y decretar.

1.º Se destruye el Establecim. ^{to} de la garita en el Rio grande y su tránsito queda libre tanto q. su paso como ^{to} los demas q. actualm. ^{to} haya o en adelante fueren descubiertos.

2.º El edificio material ^{to} de la garita ^{to} ~~debe ser quitado de allí o bien vendiéndolo al Gob. ^{to} para que lo trasporte el ^{to} ~~gobierno con esta condición, o que disponiendo ^{to} ~~particular a costa de los Prop. de los Pueblos a otro punto en q. sea útil a los caminantes.~~~~~~

4.º Los guardas del mismo Establecim. ^{to} quedan ^{to} agregados al servicio de la f^{er.} a g^{ral.} en el interin la ley disponga otra cosa. ^{to} ~~Alon~~

Estas es el sentir de la comision salvo el de V^{ra.} Soberania. San Jose Marzo 25 de 1829 abolido

3.º El p^{er.} q. allí se cobra p. ^{to} dec. ^{to} de 7 de Ag^o de 1827. y el imp^{ro}. q. ^{to} p. un ^{to} ~~establec~~ ^{to} el de 21 de Ab. ^{to} de 1826, quedan

José Mercedes Jimenez

José Vargas

Se